



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

PLAZA DE ESPAÑA, 7
C.P. 14140
TELF: 957308257
FAX: 957308211

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por ocupación del Mercado Municipal”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º .- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la autorización municipal para explotación de los puestos del Mercado Municipal.

Artículo 3º .- Sujetos pasivos.

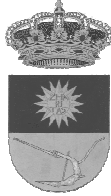
Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean concesionarios de la preceptiva autorización para la ocupación y explotación comercial de los puestos del Mercado, los exploten o no efectivamente.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por puesto en el mercado de acuerdo con la siguiente clasificación:



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

PLAZA DE ESPAÑA, 7
C.P. 14140
TELF: 957308257
FAX: 957308211

. Puestos de carne y pescado.- 36,06 €/mes

. Puestos de verduras, pan y otros.- 24,04 € /mes

Artículo 6º.- Devengos e Ingresos de la Tasa.

La Tasa regulada en la presente Ordenanza se devengará anualmente con motivo de la concesión o prórroga de la pertinente concesión. Las cuotas por puestos en el mercado, se abonarán mensualmente y deberán hacerse efectivas, el primer jueves de cada mes, a la persona encargada por este Ayuntamiento, quien entregará al sujeto pasivo el correspondiente recibo, y cuya matriz servirá de justificante a los efectos del correspondiente mandamiento de Ingreso.

Artículo 7º.- Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 1,998, entrará en vigor el mismo día de su publicación, aplicándose a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.